

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/MSP/2007/MX/INF.1
2 de agosto de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**Cuarta Reunión
Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2007**

**Reunión de Expertos
Ginebra, 20 a 24 de agosto de 2007**

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los medios y formas de mejorar
la aplicación nacional, en particular el
cumplimiento de la legislación nacional, el
fortalecimiento de las instituciones nacionales
y la coordinación entre las instituciones
nacionales encargadas de hacer cumplir la ley**

**ACUERDOS, ENTENDIMIENTOS Y PROPUESTAS ANTERIORES SOBRE
EL MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN NACIONAL**

Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento de antecedentes resume declaraciones y propuestas anteriores de los Estados Partes sobre el mejoramiento de la aplicación nacional. Se inspira en tres fuentes:
 - i) Los entendimientos y acuerdos adicionales logrados por las conferencias de examen sucesivas de la Convención en relación con artículo IV de la Convención (que trata sobre la aplicación nacional);
 - ii) El Informe de la Reunión de los Estados Partes de 2003 (BWC/MSP/2003/4 (Vol. I)), en que también se examinaron temas relacionados con la aplicación nacional;
 - iii) Las propuestas formuladas por los distintos Estados Partes durante la Reunión de Expertos y la Reunión de Estados Partes de 2003 (estas propuestas se incluyeron en un documento de trabajo, de fecha 14 de noviembre de 2003, preparado por el entonces Presidente, que no fueron examinadas o adoptadas oficialmente en la reunión, por lo que no son oficiales).

2. Estos entendimientos, acuerdos y propuestas corresponden a diversos temas, y no todos ellos atañen a los temas de 2007. En el presente documento se mencionan los que pueden clasificarse con arreglo a los siguientes rubros: aplicación del artículo IV; alcance de las medidas de aplicación nacionales; mejoramiento de la cooperación nacional; cooperación y asistencia internacional y regional; y transferencias y controles de exportación. Los demás entendimientos, acuerdos y propuestas tienen que ver con la seguridad biotecnológica y la bioseguridad física, la educación y la concienciación, la vigilancia y detección de enfermedades y la respuesta correspondiente. Estos temas se examinarán en 2008 y 2009. Por lo tanto, no se abordan en el presente documento, pero se incluirán en los documentos de antecedentes preparados para las reuniones pertinentes.

II. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO IV

Entendimientos y acuerdos adicionales

3. La Cuarta Conferencia de Examen reconoció "la necesidad de lograr, por medio de la revisión y/o adopción de medidas nacionales, el cumplimiento efectivo de las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención a fin de, entre otras cosas, impedir el empleo de armas biológicas y tóxicas en actividades terroristas o delictivas"¹.

4. La Sexta Conferencia de Examen reafirmó "el compromiso de los Estados Partes de tomar las medidas nacionales necesarias previstas en este artículo" y reafirmó hoy "que la promulgación y aplicación de las medidas nacionales necesarias previstas en este artículo reforzarían la eficacia de la Convención"².

5. En la Reunión de 2003 Estados Partes "subrayaron la necesidad de emprender actividades en el plano nacional en consonancia con sus obligaciones y responsabilidades de reforzar y aplicar la Convención. Los Estados Partes estuvieron de acuerdo, a ese respecto, en el valor de las medidas siguientes:

El examen y, cuando sea necesario, la promulgación o actualización de disposiciones legales, incluso reglamentarias y penales, que garanticen la aplicación efectiva de las prohibiciones enunciadas en la Convención y que refuercen la seguridad efectiva de los agentes patógenos y de las toxinas"³.

¹ Documento Final de la Cuarta Conferencia de Examen, BWC/CONF.IV/9, art. IV, párr. 1.

² Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen, BWC/CONF.VI/6, art. IV, párr. 11.

³ Informe de la Reunión de los Estados Partes, BWC/MSP/2003/4, Vol. I, segunda parte.

Propuestas de 2003

6. Se propuso:
- i) Adoptar las medidas necesarias para traducir las obligaciones de la Convención en acción eficaz mediante medios legislativos, administrativos y reglamentarios apropiados;
 - ii) Modificar la legislación, las reglamentaciones conexas y medidas complementarias para aplicar las prohibiciones de la Convención;
 - iii) Instigar medidas adicionales, según proceda;
 - iv) Establecer exámenes nacionales, sobre una base permanente, de la eficacia y la eficiencia de sus sistemas nacionales respectivos.

III. ALCANCE DE LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN NACIONALES

Entendimientos y acuerdos adicionales

7. La Tercera y la Cuarta Conferencias de Examen "invitaron a cada Estado Parte a considerar, de ser constitucionalmente posible y de estar de acuerdo con el derecho internacional, la posibilidad de aplicar también tales medidas a las actividades que realicen en cualquier lugar personas naturales que posean su nacionalidad"⁴.

8. La Sexta Conferencia de examen exhortó "a los Estados Partes a adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole, comprendidas disposiciones penales, destinadas a... aplicarse en cualquier lugar de su territorio o que esté bajo su jurisdicción o control y aplicarse, de permitirlo la Constitución y en conformidad con el derecho internacional, a actos cometidos en cualquier lugar por personas naturales o jurídicas que posean su nacionalidad"⁵.

Propuestas de 2003

9. Velar por que la legislación penal y otras disposiciones nacionales:
- i) Abarquen todas las prohibiciones de la Convención, en particular el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición, la retención o transferencia de los agentes, toxinas, armas, equipo o vectores especificados en el artículo I de la Convención;

⁴ Documento Final de la Tercera Conferencia de Examen, BWC/CONF.III/23, art. IV, párr. 2, y Documento Final de la Cuarta Conferencia de Examen, BWC/CONF.IV/9, art. IV, párr. 2.

⁵ Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen, BWC/CONF.VI/6, art. IV, párr. 11 ii).

- ii) Penalicen el uso de los agentes, toxinas, armas, equipo y vectores especificados en el artículo I de la Convención;
- iii) Prohíban asistir o inducir a otros a quebrantar cualesquiera de las prohibiciones de la Convención;
- iv) Incluyan disposiciones para la aplicación extraterritorial de estas prohibiciones;
- v) Sean adecuadas para entablar acción judicial por actividades no autorizadas;
- vi) Incluyan disposiciones relativas a delitos perpetrados tanto por personas jurídicas como por personas naturales;
- vii) Especifiquen penas para los culpables de quebrantamiento de estas prohibiciones;
- viii) Autoricen al gobierno del Estado Parte a poner fin a toda actividad sospechosa;
- ix) Incluyan poderes de allanamiento para obtener pruebas en casos de presunto quebrantamiento de la ley;
- x) Exijan el registro de actividades que entrañen el uso de determinados agentes;
- xi) Incluyan medidas para garantizar la imposición de controles por parte de las autoridades aduaneras.

IV. MEJORAMIENTO DE LA COOPERACIÓN NACIONAL

Entendimientos y acuerdos adicionales

10. La Segunda⁶, la Tercera y la Cuarta Conferencias de Examen señalaron "la importancia de... las medidas legislativas, administrativas y de otra índole destinadas a promover el cumplimiento nacional de la Convención... y expresaron su convencimiento de que las medidas que podrían adoptar los Estados Partes de conformidad con sus procesos constitucionales reforzarían la eficacia de la Convención"⁷.

11. La Sexta Conferencia de Examen exhortó "a los Estados Partes a adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole, comprendidas disposiciones penales, destinadas a... promover el cumplimiento a nivel nacional de la Convención y garantizar la prohibición y la prevención del desarrollo, la

⁶ Con una redacción algo distinta.

⁷ Documento Final de la Segunda Conferencia de Examen, BWC/CONF.II/13, art. IV, párr. 4, Documento Final de la Tercera Conferencia de Examen, BWC/CONF.III/23, art. IV, párr. 3, y Documento Final de la Cuarta Conferencia de Examen, BWC/CONF.IV/9, art. IV, párrs. 3 y 4.

producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos o vectores especificados en el artículo I de la Convención"⁸.

12. La Sexta Conferencia de Examen invitó "a los Estados Partes a designar a un enlace nacional para coordinar la aplicación de la Convención en sus países y comunicarse con otros Estados Partes y organizaciones internacionales pertinentes"⁹.

Propuestas de 2003

13. Se propuso:

- i) Promover la coordinación y la cooperación entre organismos y órganos nacionales, posiblemente mediante una autoridad central para mejorar la aplicación de la legislación, las reglamentaciones y otras medidas nacionales;
- ii) Velar por la uniformidad y la integración de la aplicación y el cumplimiento en todo el Estado (de especial importancia para los Estados federados);
- iii) Armonizar y fortalecer las disposiciones nacionales, para evitar duplicaciones y escapatorias;
- iv) Fortalecer la aplicación de la ley mediante la creación de capacidad, en particular mediante la reunión de pruebas, la identificación de personal e instalaciones sospechosas, la elaboración de sistemas de alerta anticipada y la coordinación entre organismos pertinentes (por ejemplo, en las esferas policial, fiscal, sanitaria y de seguridad);
- v) Mejorar el diálogo y la comunicación entre las autoridades nacionales (o sus equivalentes funcionales), la ciencia y la industria.

V. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL Y REGIONAL

Entendimientos y acuerdos adicionales

14. La Cuarta Conferencia de Examen alentó la "cooperación y las iniciativas, incluidas las de carácter regional, para reforzar y aplicar el régimen de la Convención sobre las armas bacteriológicas y tóxicas"¹⁰.

15. La Sexta Conferencia de Examen exhortó "a los Estados Partes que tengan la experiencia pertinente en la adopción de medidas jurídicas y administrativas para la aplicación de las

⁸ Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen, BWC/CONF.VI/6, art. IV, párr. 11 i).

⁹ Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen, BWC/CONF.VI/6, art. IV, párr. 18.

¹⁰ Documento Final de la Cuarta Conferencia de Examen, BWC/CONF.IV/9, art. IV, párr. 6.

disposiciones de la Convención a que presten asistencia a otros Estados a petición de éstos. La Conferencia también encarece tales iniciativas a nivel regional"¹¹.

16. En la Reunión de 2003 los Estados Partes "subrayaron la necesidad de emprender actividades en el plano nacional en consonancia con sus obligaciones y responsabilidades de reforzar y aplicar la Convención. Los Estados Partes estuvieron de acuerdo, a ese respecto, en el valor de las medidas siguientes:

El efecto positivo de la cooperación entre los Estados Partes con diferentes sistemas legales y constitucionales. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo podrían prestar asistencia jurídica y técnica a otros Estados que lo soliciten a fin de establecer y/o ampliar su propia legislación y sus propios controles en lo referente a la aplicación y la bioseguridad nacionales"¹².

Propuestas de 2003

17. Se propuso:

- i) Desarrollar un entendimiento común sobre un mecanismo para armonizar la aplicación de la Convención mediante una mayor cooperación e intercambios internacionales entre autoridades nacionales (o sus equivalentes funcionales) para compartir experiencias exitosas, contrarrestar debilidades nacionales y promover la confianza mutua;
- ii) Velar por que los controles nacionales garanticen niveles similares de protección y seguridad en todos los Estados Partes;
- iii) Coordinar las actividades regionales, en particular las de concienciación, educación y capacitación para la aplicación y el cumplimiento nacionales;
- iv) Mantener la imparcialidad de las organizaciones internacionales, tales como la OMC y el CICR, y verificar que no se les invite a realizar actividades ajenas a sus mandatos;
- v) Determinar un criterio de práctica más recomendada para su aplicación mediante la cooperación y la asistencia internacionales;
- vi) Considerar la mejor forma de ayudar a los Estados Partes que necesitan asistencia técnica;
- vii) Ofrecer apoyo técnico sostenido para asistir en la promulgación de medidas de aplicación nacionales y la adopción de medidas administrativas;

¹¹ Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen, BWC/CONF.VI/6, art. IV, párr. 16.

¹² Informe de la Reunión de los Estados Partes, BWC/MSP/2003/4, Vol. I, segunda parte.

- viii) Adaptar soluciones para Estados con infraestructuras pequeñas o menos desarrolladas.

VI. TRANSFERENCIAS Y CONTROLES DE EXPORTACIÓN¹³

Entendimientos y acuerdos adicionales

18. La Segunda¹⁴, la Tercera y la Cuarta Conferencias de Examen señalaron "la importancia de... la legislación relativa a la protección física de los laboratorios y las instalaciones, a fin de impedir el acceso no autorizado y la extracción de agentes microbianos o biológicos de otro tipo o de toxinas"¹⁵.

19. La Sexta Conferencia de Examen exhortó "a los Estados Partes a adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole, comprendidas disposiciones penales, destinadas a... garantizar la seguridad y protección de los agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas en los laboratorios e instalaciones y durante el transporte, para impedir el acceso no autorizado y la sustracción de dichos agentes o toxinas"¹⁶.

Propuestas de 2003

20. Se propuso:

- i) Desarrollar controles sobre las transferencias, internos o externos al Estado, que garanticen una cadena firme y segura de custodia entre personas aprobadas o autorizadas;
- ii) Establecer mecanismos eficaces de control de las exportaciones o importaciones nacionales;
- iii) Definir listas de agentes y toxinas, material genético conexo, y equipo sujeto a la obtención de una licencia antes de su exportación (las listas deberán ser flexibles y deberán actualizarse periódicamente);
- iv) Crear procedimientos para obtener licencias para la exportación de esos recursos;

¹³ Esta esfera coincide con la seguridad de la biotecnológica/bioseguridad física: sólo se mencionan aquí los aspectos administrativos y jurídicos.

¹⁴ Con una redacción algo distinta.

¹⁵ Documento Final de la Segunda Conferencia de Examen, BWC/CONF.II/13, art. IV, párr. 4, Documento Final de la Tercera Conferencia de Examen, BWC/CONF.III/23, art. IV, párr. 3, y Documento Final de la Cuarta Conferencia de Examen, BWC/CONF.IV/9, art. IV, párrs. 3 y 4.

¹⁶ Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen, BWC/CONF.VI/6, art. IV, párr. 11.

- v) Exigir que los exportadores (caso de estar autorizados) presenten un certificado de destino final para cada transferencia;
- vi) Incluir cláusulas generales en las medidas de vigilancia de las transferencias y control de exportaciones, por las que se exija que las personas que transfieran artículos a otras obtengan una licencia cuando sospechen o cuando el gobierno les haya informado de que el artículo de que se trata podría usarse en contravención de la Convención;
- vii) Establecer requisitos, o un sistema de notificación, para el acuse de recibo del material transferido;
- viii) Crear depósitos de datos de compradores o usuarios críticos para vigilar cualesquiera actividades de adquisición sospechosas y para facilitar la aplicación de las cláusulas generales;
- ix) Exigir el registro nacional (e internacional, en su caso) de instalaciones que participen en la transferencia de microorganismos patógenos y toxinas así como de artículos críticos tangibles e intangibles.
